

CONVOCATORIA PROSOFT 2010

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

La Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, han acordado la firma de un Convenio de Coordinación para Conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información (TI) para fomentar su uso en los sectores económicos.

Para el cumplimiento de este propósito, La CANIETI como Organismo Promotor y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

CONVOCATORIA

A las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales del sector de Tecnologías de Información (TI); los organismos empresariales, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro del sector de TI; las instituciones académicas y los emprendedores de este sector económico; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del sector de TI; así como los usuarios de TI, con el objetivo de que presenten sus proyectos y sea evaluados para su presentación ante el Consejo Directivo del PROSOFT, de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

Las propuestas y solicitudes deberán sujetarse a las siguientes:

BASES

1. Características de los sujetos a de apoyo:

Los Apoyos del PROSOFT se otorgan a la Población Objetivo a través de los Organismos Promotores que serán los encargados de canalizar los Apoyos a la Población Objetivo salvo lo previsto en la regla 4 del presente instrumento, y para acceder a los mismos se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. El Organismo Promotor deberá ser validado conforme a lo dispuesto en la regla 16 del presente ordenamiento;

II. Que esté legalmente registrado o constituido conforme a la legislación mexicana;

III. Que el Apoyo se solicite dentro del tiempo de duración de la convocatoria a través de la Solicitud de Apoyo (Anexo B) en las direcciones www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, adjuntando en forma electrónica la documentación soporte del proyecto y la documentación jurídica correspondiente;

IV. Que el proyecto para el que soliciten Apoyo, cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo;

V. Que soliciten Apoyos por proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos en el Anexo A, pudiendo solicitar más de uno de ellos. Cualesquiera otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en el Anexo A deberá estar expresamente mencionado en el proyecto y podrá ser aprobada por el Consejo Directivo;

VI. Que no estén recibiendo Apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

VII. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de haber solicitado Apoyos a éste o cualquier otro fondo o programa de la SE, independientemente de la entidad federativa en que se haya comprometido a ejecutar el proyecto;

VIII. Los rubros y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PROSOFT se listan en Anexo A de las presentes Reglas de Operación;

IX. Que todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del proyecto estén directamente relacionadas con el objetivo del mismo;

X. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones equiparables para la selección de proveedores que lleven a cabo los componentes del proyecto, debiendo el beneficiario seleccionar aquella que en razón de calidad y precio sea la más conveniente para la realización del mismo.

En caso de que por así convenir al desarrollo del proyecto se decida cambiar al proveedor seleccionado, el Beneficiario, a través del Organismo Promotor deberá solicitar autorización previa a dicho cambio al Consejo Directivo, justificando su decisión, siempre y cuando los conceptos sean equiparables en calidad y precio y no se vea afectado el objetivo del proyecto.

El Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora facultada para tal efecto, notificará la resolución correspondiente dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que el Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora debidamente facultada no resuelvan en el plazo mencionado, la solicitud se entenderá resuelta en sentido negativo.

En el caso de proveedores únicos, se deberá de presentar la documentación que lo justifique, pudiendo en todo caso la Instancia Ejecutora, negar dicha proveeduría de bienes o servicios si a su juicio, no se justifica plenamente que se trata de un proveedor único;

XI. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del Apoyo a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Apoyo ante la Instancia Ejecutora. En cualquier caso las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios del proyecto no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROSOFT. Para los proyectos productivos, parques tecnológicos y proyectos de industria el reconocimiento de dichas aportaciones se podrá realizar a partir de la fecha en que se haya formalizado la intención de inversión ante la SE, y 8 (Quinta Sección) DIARIO OFICIAL Miércoles 30 de diciembre de 2009

XII. El PROSOFT no podrá otorgar Apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo en los casos de proyectos de industria y aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

2. Solicitud de Apoyo: Para solicitar apoyo del PROSOFT 2010, se deberá presentar el formato conforme a lo establecido en el anexo B de las Reglas de Operación del Programa, así como la documentación soporte del proyecto que se establece en dichas Reglas.

3. Rubros de Gasto Autorizados: Para atender las demandas específicas del sector de TI los rubros de gasto autorizados por las Reglas de Operación, son los siguientes:

1 Capacitación

2 Infraestructura

3 Normas y modelos

4 Uso de TI y servicios relacionados

5 Protección de la propiedad intelectual

6 Comercialización

7 Estudios

8 Servicios profesionales diversos

9 Eventos

10 Innovación

4. Selección de proyectos.- Los proyectos se evaluarán conforme a las reglas de operación, y al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas reglas de operación, los cuales serán enviados a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para ser sometidos a su aprobación final.

5. Informes y Asesoría.- Los interesados en aplicar en este Programa, podrán acudir a las oficinas de Canieti Nacional, ubicada en Culiacán No. 71 Col Hipódromo Condesa C.P. 06100. al área de Gestión de Fondos y Financiamiento con el Lic. Oscar Balderas y/o Lic. Gisela Rangel, o llamar a los teléfonos 52 64 08 08 Ext. 202

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Fecha límite para recibir proyectos, será el 15 de julio de 2010

